



PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00277-00
DEMANDANTE : PROMUSUMMA S.A.S Nit. 900475865-7
DEMANDADO : DARWIN VILLADA MOLINA CC. 98.707.749
: ALBEIRO JOSÉ VILLADA BARRAGÁN CC. 16.616.901

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, por escrito del 14 de mayo del año en curso, la apoderada del demandante solicita se corrija el auto que ordeno seguir adelante la ejecución. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1064
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el memorial allegado, se encuentra que la apoderada del demandante solicita *CORREGIR LA SENTENCIA EN LA PARTE RESOLUTIVA NUMERAL 3*, en vista que se relacionan unas partes que no tienen que ver con el proceso.

Encuentra esta dependencia luego de revisar la providencia respectiva, que le asiste razón a la apoderada y que por un error involuntario del juzgado se indicó mal las partes pertenecientes a este asunto; ahora bien, corresponde en esta instancia corregir el auto, tal y como lo estipula el inciso 3 del artículo 286 del CGP y así se procederá.

En todo lo demás el auto No. 939 del 10 de mayo de 2021 conservará plena validez, así como el auto que liquida y aprueba las costas, ya que en nada lo afecto dicho yerro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **CORREGIR** el numeral **TERCERO** de la parte resolutive del auto No. 939 del 10 de mayo de 2021, el cual quedará así:

ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los señores **DARWIN VILLADA MOLINA y ALBEIRO JOSÉ VILLADA BARRAGÁN**, y a favor de **PROMUSUMMA S.A.S**, tal como lo dispone el auto No. 10 del 14 de enero de 2021, el cual libró mandamiento de pago en su contra.



SEGUNDO: En todo lo demás el auto No. 939 del 10 de mayo de 2021 y la providencia que liquida y aprueba las costas conservaran plena validez, teniendo en cuenta que en nada mas las afecto dicho yerro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa955458a49a29087fa40d64d325557434cff9cd6c38b2e5b65269b76e85c755

Documento generado en 25/05/2021 04:04:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>